

**ASUNTO: Declaración Jurada ANUAL 2020 de Impuestos a las Ganancias-  
Formulario N° 572 Web**

**Plazo MÁXIMO para la presentación - 31 de Marzo de 2021**

Se lleva a conocimiento de los responsables de los Departamentos Administrativos y/o Recursos Humanos de todas las Unidades Académicas, que deberán requerir a TODO EL PERSONAL, la cumplimentación del Formulario AFIP N° 572 (Declaración Jurada **ANUAL**) a través del **Sitio Web** del Organismo Fiscalizador.-

Para que las deducciones admitidas por la Ley de Impuesto a las Ganancias sean cargadas al Sistema SIU MAPUCHE, se deberá realizar la presentación del Formulario AFIP N° 572 **indefectiblemente** por el sitio web [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar) a través de la Relación SIRADIG-Trabajador.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:**

➤ **Formularios N° 572 WEB: hasta el 31 de Marzo de 2021.-**

**En el caso de No presentarlo, el empleado deberá realizar los trámites pertinentes ante AFIP, a fin de que sean consideradas las deducciones.**

Esta presentación, es **independiente** de la Declaración Jurada de Datos de Familiares a cargo que realice el empleado en el Dpto. de Recurso Humanos de su Unidad Académica en su ingreso a la Institución, por lo tanto:

**DEBERÁN COMPLETAR NUEVAMENTE EL DETALLE DE LAS CARGAS DE FAMILIA en el F.572 Web, considerando lo normado en la RG 4286/2018 AFIP, respecto al % (porcentaje) de deducción de los hijos por los progenitores.**

Para mayor información: se encuentra habilitada en la página <https://www.uncoma.edu.ar/index.php/direccion-de-personal/> en la solapa Impuesto a las Ganancias, el INSTRUCTIVO Formulario N° 572 Web, como así también podrán verificar las deducciones admitidas por Ley en los demás documentos publicados.-

Si de la liquidación Anual 2020, surgiese un saldo a favor de Afip, el mismo será retenido en el recibo de haberes del mes de Abril/2021. A no ser que, normativa futura, dispusiese otra fecha.-

Cabe aclarar, que la Universidad como agente de retención, podrá **RETENER EL MONTO TOTAL DETERMINADO** en concepto de impuesto a las Ganancias, salvo que, el empleado, presente una **NOTA** solicitando que se tenga en cuenta el límite del 35% del sueldo bruto - Artículo 7°, segundo párrafo, de la Resolución General AFIP N° 4003/2017.

La mencionada **NOTA firmada**, será recepcionada hasta **13/04/2021**, con copia en los siguientes email:

[valeria.scafasci@central.uncoma.edu.ar](mailto:valeria.scafasci@central.uncoma.edu.ar)

[pablo.martin@central.uncoma.edu.ar](mailto:pablo.martin@central.uncoma.edu.ar)

[liquidacionhaberes@central.uncoma.edu.ar](mailto:liquidacionhaberes@central.uncoma.edu.ar)

Si tomando el límite del 35%, quedase un saldo a favor de AFIP, el mismo deberá abonarse según el régimen previsto por el organismo fiscalizador.-

Se solicita colaboración a los **Jefes de los Departamentos de Recursos Humanos**, en el asesoramiento del cumplimiento de dicho formulario, en caso de duda, comunicarse Dirección de Liquidación de Haberes, a los email mencionados anteriormente.

Atentamente.-

  
ALICIA OEHLE  
A/C. Dirección de Liquidaciones  
Universidad Nacional del Comahue